INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 28/2016

"CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN"

Anexo Nº 1 – "ADENDA"

CONTRATO Nº 348/16

CONSORCIO RENAL

AÑO 2016

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 348/16

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...30...días del mes de...noviembre...del año 2.016, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, I.P.S., Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **el Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513 (Art. 15° de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272/14 de fecha 19 de Setiembre de 2.014, y el **CONSORCIO RENAL**, con RUC N° 80055606, domiciliada en la Avda. España N° 1077 Washington (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor José Marcos DÁVALOS FLORES**, con Cédula de Identidad N° 155.022, de acuerdo a la Escritura Pública N° 14, de fecha 12 de setiembre del 2014, pasada ante la Escribana Ana Vilma Paredes Jara, convienen la ampliación del Contrato N° 348/2016, firmado el 12 de setiembre de 2016, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 28/2016 **"CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN",** de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 099-001/16 de fecha 24 de noviembre del año 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS resuelve en su **Art. 1°.-*AUTORIZAR*** la ampliación del Contrato N° 348/16, suscrito con el **CONSORCIO RENAL**, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 28/2016 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", conforme al siguiente cuadro:

CONSORCIO RENAL

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad Mínima	Cantida Máxima	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cantidad Máxima c/IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Ampliadoc/IVA
1	85121602-001	Servicio de Hemodialisis	5.460	10.920	Unidad	Evento	480.000	5.241.600.000	1.461	701.280.000
									Gs.	701.280.000

Monto Total Ampliado CONSORCIO RENAL en la CVE Nº 28/2016: Gs. 701.280.000.- (Guaranies setecientos un millones doscientos ochenta mil), IVA Incluido.-

SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio.-
La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en esta Adenda.-
La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía otorgada.-

TERCERA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. por Memorándum DCP/DPR/PR2 N° 010098/16, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2016, en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 701.280.000.- (Guaraníes setecientos un millones doscientos ochenta mil), y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1938/16 de fecha 24 de noviembre de 2016, correspondiente a la ampliación del Contrato 336/2016, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL.

CUARTA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 1 (una) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

Dr. José Marcos Dávalos Flores
NEFROLOGO
Reg. Prof. Nº 1379

CONTRATISTA

PRESIDENTE DEL I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. MARIA DEL CARMEN ROMERO
Jefa del Servicio de Nefrología
Reg. Prof. Nº 6978 - Hospital Central